

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: Diciembre 07 de 2023

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE:	JOSÉ ELIDIER LARGO
ACCIONADA:	PARROQUIA LA INMACULADA CONCEPCIÓN DE AGUADAS (CALDAS)
VICUALDADA	ALCALDÍA MUNICIPAL Y SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE AGUADAS (CALDAS)
RADICADO:	170133112001 20230013900

Llega a despacho este asunto constitucional, con el informe secretarial de haber vencido el plazo para alegar de conclusión, y que el actor popular solicitó practicar pruebas para que Planeación Municipal, consigne si la rampa está o no sobre espacio público y si viola la ley al estar construida sobre espacio público.

Igualmente depreca, teniendo en cuenta que el Párroco adujo dice que el petente presentó otra acción popular, solicitando que demuestre tal hecho; también manifiesta que en la inspección judicial, se hace un paneo, que no sabe que es eso, a un sitio diferente.

Las peticiones efectuadas por el actor popular, no son procedentes en la etapa procesal en que se encuentra este conflicto, prohibición que emerge de lo consagrado en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, tal como lo contempla el segundo inciso, que reza:

“Vencido el término del traslado para alegar, el secretario inmediatamente pasará el expediente al despacho para que dicte sentencia, sin que puedan proponerse incidentes, salvo el de recusación, no surtirse actuaciones posteriores distintas a la de expedición de copias, desgloses o certificados, las cuales no interrumpirán el término para proferirlas, ni el turno que le corresponda al proceso.

El secretario se abstendrá de pasar al despacho los escritos que contravengan esta disposición”.

A fin de evitar un desgaste judicial que puede provenir del actor popular al no resolverse las peticiones aludidas, es que se decide por este estrado judicial, emitir el presente auto, negando lo suplicado anteladamente, por ser inviable a la luz de la norma transcrita.

Una vez se notifique este auto por estado, se dispone que regrese inmediatamente a despacho para proferir el fallo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ**

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c64a7098862a0f67a290463301f18a41c9a5e55a2d4bbd9a479a3d607699eddb**

Documento generado en 07/12/2023 05:56:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>